



REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Sacrificio

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para sacrificio

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM



MERCANCÍA(S)

Bovinos para sacrificio..

REQUISITO (S)

Presentar Certificado Sanitario Oficial original expedido por la autoridad correspondiente del país de origen que indique:

- 1.- Nombre y domicilio del exportador e importador.
- 2.- Que los animales son:
 - a) originarios de Guatemala; y no son parte de un programa de erradicación de enfermedades o epidemias, incluyendo Brucelosis y Tuberculosis o bien*.
 - b) Han permanecido ahí por un mínimo de 60 días previos al embarque, y no son parte de un programa de erradicación de enfermedades o epidemias, incluyendo Brucelosis y Tuberculosis.
 - * Tache lo que no corresponda
- 3.- Relación de los animales a exportar con la descripción de la raza, sexo, edad y número de arete.
- 4.- Que los animales a exportar fueron aprobados en la inspección realizada por el personal oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y se marcaron con las letras CN a quema pelo en la zona de la parte baja de la pierna (entre el flanco y el corvejón) del lado derecho del animal, las medidas de cada letra serán de 4.5 cm de ancho por 7 cm de alto con 1 cm de espacio entre cada letra, dando un total de 10 cm de ancho por 7 cm de alto
- 5.- Que los animales a exportar fueron inspeccionados y encontrados sin signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas durante la cuarentena de 21 días en el país de origen y al momento del embarque
- 6.- Que los animales están identificados con un sistema de identificación permanente y de trazabilidad reconocido por el SENASICA y por la autoridad zoosanitaria del país indicado en este documento como de origen.
- 7. Que el país de origen no ha presentado focos de gusano barrenador del ganado en los últimos 12 meses previos a la exportación.





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

	DATOS DE LA COMBINA	CIÓN A IMPORTAR				
	ESPECIE:	Bovino				
	FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Sacrificio	SERVICIO			
	GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para sacrificio	GRATUIT	0	COMBINACIÓN:	
	PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)	ı		005-10-1388-GTM-GTM	
	PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)				
	Que el país de origen no ha pre	esentado focos de gusano barren	nador del ganado en los últimos 12	meses pre	vios a la exportación.	
8	inspección en la que se debe v		d, determinado mediante los registr n con dos dientes incisivos perman			
			lial de Sanidad Animal (OIE) como condiciones descritas en el "Código		sgo controlado o insignificante resp para los Animales Terrestres.	ecto
	* Tache lo que no corresponda					
9	Que en el país de origen existe excepto leche y/o proteína de le		ar a los rumiantes con harinas de c	arne, huesc	o y chicharrones de origen rumiante	> ,
10.		n de origen se cuenta con un plar , ántrax, carbón sintomático y ede		la totalidad	de animales cada seis meses cont	ra las
	Fecha de aplicación	·				
11.	establecido en el Manual de pro	ocedimientos del programa de co tuvieron resultados negativos a la		la Tubercul	ue se determinó en apego a lo osis Bovina (TB), y dentro de los 60 diagnósticos reconocidos por amba	
12.	en el Manual de procedimiento exportación se obtuvieron resul	s del programa de control progres Itados negativos en el 100 % del	idas como libres de Brucelosis, cor sivo y erradicación de la Brucelosis lote de bovinos a exportar, median nósticos reconocidos por ambas au	s bovina (Bl nte la prueb	se determina en apego a lo establ R), y dentro de los 21 días previos a de tarjeta/rivanol o fijación del	ecido a la
	O bien*,					
	Que los animales están castrac	dos.				
	* Tache lo que no corresponda					
_						_





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

	ATOS DE LA COMBINA	CIÓN A IMPORTAR				
	SPECIE:	Bovino				
F	UNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Sacrificio	SERVICIO			
G	GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para sacrificio	GRATUITO	COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM		
F	PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)				
F	PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)				
13	13 Que los animales fueron sometidos a un tratamiento garrapaticida, aplicado bajo la supervisión de un Médico Veterinario Oficial quien deberá verificar los tiempos de retiro especificados por la empresa elaboradora de los productos utilizados, La aplicación de tratamientos garrapaticidas consistirán en un baño de inmersión o aspersión con amitraz (400 PPM) o coumaphos (de 300 hasta 600 PPM), indicar:					
	Fecha de aplicación					
		novilizar el lote. Si por alguna cir	cunstancia se encuentra evidencia de g	orar la eliminación de garrapatas en cualquiera garrapatas en los lotes tratados, se aplicarán		
14			encontraron clínicamente sanos, no pre ceso de cicatrización, ni presencia de e	esentan signos nerviosos, ni traumatismos, ectoparásitos.		
	vehículos flejados por personal ajenos al lote de exportación. Lo bien indicar que de acuerdo a animal.	oficial del MAGA previamente li os vehículos cumplen con lo est la legislación vigente en el país	mpios y desinfectados, y durante el tray ablecido en la NOM-051-ZOO-1995, Tr de origen, el transporte cumple con la	cial de la autoridad sanitaria competente, en vecto no tuvieron contacto con otros animales ato humanitario en la movilización de animales, regulación o normativa en materia de bienestar es menores a seis meses de edad, ni animales		
17	 El MAGA notificará al SENASIC como las medidas zoosanitarias 		crificio de emergencia de cualquiera de	los animales ocurrida durante el traslado así		
Requisitos Adicionales						
18		ente firmada y sellada, en el qu		nismo Internacional Regional de Sanidad oosanitario de Exportación Internacional del		
19	Todos los gastos generados pa	ra esta importación serán cubie	rtos por el importador			
20	· Únicamente se autoriza la impo por la Dirección General de Sal			res de ganado bovino para SACRIFICIO emitido		





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

		N A IMPORTAR
$\mathbf{D}\mathbf{A}$ \mathbf{I} $\mathbf{O}\mathbf{S}$ $\mathbf{D}\mathbf{F}$ \mathbf{I}	Δ I.ONNEINALIO	IN A IIVIPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Sacrificio

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para sacrificio

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM



- 21.- El importador deberá notificar a la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) y a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) con 15 días de anticipación, la PSG de destino, la cantidad de cabezas a importar, la fecha probable de embarque y llegada a fin de determinar las acciones de inspección veterinaria oficial.
- 22.- Cuando la importación la realicen Comercializadoras o Razones Sociales importadoras cuyo fin sea la comercialización de ganado para sacrificio, deberá presentar para el trámite de importación la siguiente documentación:
 - a) Certificado Zoosanitario de Exportación Internacional del MAGA
 - b) Carta Complementaria al certificado, emitida por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)
 - c) Copia del oficio de incorporación al listado de importadores de ganado bovino para SACRIFICIO emitido por DGSA
 - d) Copia certificada del contrato vigente establecido entre el importador y el establecimiento de sacrificio Tipo Inspección Federal (TIF) respecto a la recepción, control y sacrificio de los animales a importar.
 - e) Copia de autorización del establecimiento TIF emitido por la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DETIF-DGIAAP)
- 23.- Cuando la importación la realice un establecimiento para sacrificio, deberá presentar para el trámite de importación la siguiente documentación:
 - a) Certificado Zoosanitario de Exportación Internacional del MAGA
 - b) Carta Complementaria al certificado, emitida por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA)
 - c) Carta compromiso en donde indique que los animales no han sido tratados ni alimentados con ningún producto prohibido que tenga afectaciones a la salud pública.
 - d) Copia del oficio de incorporación al listado de importadores de ganado bovino para SACRIFICIO emitido por DGSA
 - e) Copia de autorización del establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) emitido por la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera (DETIF-DGIAAP)
- 24.- Únicamente se autoriza el sacrificio de los animales importados en las razones sociales incluidas en el listado de Establecimientos Tipo Inspección Federal autorizados por la Dirección de Establecimientos Tipo Inspección Federal (DETIF) de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (DGIAAP) del SENASICA
- 25.- Los documentos relacionados con la salud de los animales y pruebas realizadas, deben acompañar a los animales hasta el punto de entrada en México.
- 26.- En el punto de ingreso a México el Oficial de Sanidad Agropecuaria, Acuicola y Pesquera (OSAAP) cotejará que el o los flejes y las características del transporte coincidan con lo señalado en la documentación que ampara el embarque y constatará que no haya animales caídos o con alteraciones visibles. Continuarán su trayecto por territorio mexicano hasta las instalaciones de destino conservando el fleje





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Sacrificio

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para sacrificio

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM



colocado en origen. En caso de haber sido retirado por una autoridad diferente y habiendo verificado tal situación, se colocará un nuevo fleje indicándolo en el Certificado Zoosanitario de Importación.

- 27.- El embarque y la documentación deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 24, 32, 36, 37 y 38 y fracciones aplicables del 89 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y del artículo 69 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal
- 28.- A la llegada al punto de entrada a los Estados Unidos Mexicanos, no se permitirá el desembarque de alimento, heno, paja, cama, excremento y materiales similares que acompañen a los animales.
- 29.- La OISA notificará el mismo día de la importación al personal de la DIE y al Médico Veterinario Oficial del establecimiento TIF de destino; al personal de la Subdirección de Fronteras de la DGIF y al personal de la DETIF-DGIAAP los siguientes datos: nombre del importador, número del certificado para importación, relación de flejes de los animales importados y embarcados, relación de animales rechazados a la inspección (incluyendo el motivo de rechazo); razón social de la empresa transportadora, número de placas de circulación de la jaula de transporte, fecha y hora de la importación, y fecha y hora estimada de arribo al establecimiento TIF de destino.
- 30.- El embarque se autorizará considerando los días que consigne el contrato que el importador haya signado con el establecimiento TIF de destino certificado para el sacrificio de bovinos; por lo que no se autorizará la importación de ganado que se estime que no llegará al establecimiento TIF en las fechas convenidas en el contrato para el sacrificio. Se exime de cumplir este requisito, en el caso de que el importador y la planta TIF de destino tengan la misma razón social.
- 31.- El periodo de movilización para bovinos no debe exceder de 18 horas sin descanso y sin darles agua de bebida y demás consideraciones establecidas en la NOM-051-ZOO-1995, "Trato humanitario en la movilización de animales" y la NOM-024-ZOO-1995, "Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos".
- 32.- 37.- En caso de la muerte de cualquiera de los animales importados, durante el desembarque, y estancia en los corrales para el sacrificio, se deberá notificar inmediatamente al personal de la DGSA a los números telefónicos: 01 800 75 12 100, y al 5905 1000, ext. 51242 y 51236, a fin de realizar la investigación epidemiológica respectiva.
- 33.- En caso de que durante el traslado cualquier animal sufra lesiones traumáticas incompatibles con la vida o una afección que le cause dolor y sufrimiento; o bien, para aquellos animales que al escapar, puedan causar algún daño al hombre u otros animales, se deberá realizar el sacrificio de emergencia, en cumplimiento de la NOM-033-SAG-ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres.





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

	DATOS DE LA COMBINAC	CIÓN A IMPORTAR		
	ESPECIE:	Bovino	SERVICIO	
	FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO:	Sacrificio	SLIVICIO	
	GRUPO DE MERCANCÍAS:	Bovinos para sacrificio	GRATUITO	COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM
	PAÍS DE ORIGEN:	Guatemala (Republica de)		
	PAÍS DE PROCEDENCIA:	Guatemala (Republica de)		
34.	MVO retire el fleje debido a los asignados, asegurando el biene (los) lote (s). Personal del estab	horarios de desembarque del gana estar de los semovientes y deberá l	do, personal del establecimiento deber nacer entrega del fleje y papelería al M\ irar los aretes durante el sacrificio bajo	o) retirará el fleje. De no ser posible que el á alojar a los animales en los corrales /O para que éste apruebe el sacrificio del supervisión oficial, y corroborará que éstos
35.			rados, serán segregados y se sacrificar licho fin tenga establecidos la DETIF.	án, y las canales se someterán a la
	Dichos incumplimientos serán r	otificados por el MVO al momento	de su detección, a la DGSA-DIE, DGIA	AP-DETIF y a la DGIF.
36.	- El establecimiento TIF de destir	no sólo sacrificará ganado de impo	rtación el día designado y sus productos	s no podrán ser destinados para exportación
	Certificado de Salud para Gana	do de Sacrificio", así como para el do de Sacrificio de la como para el dos deberá ser sacrificado, por lo c	de la correspondencia entre los aretes resguardo de los aretes. cual no se permite la permanencia del g	
39.	 El cumplimiento de lo establecio requeridos por otras autoridade 		importador de presentar documentos, c	umplir con trámites y/o procedimientos
40.	 El establecimiento TIF deberá to o auditoría 	ener controles de los envíos de ME	R's a la planta de rendimiento y debera	án estar disponibles para efectos de consulta





REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN

DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR

ESPECIE: Bovino

FUNCIÓN ZOOTECNICA/USO: Sacrificio

GRUPO DE MERCANCÍAS: Bovinos para sacrificio

PAÍS DE ORIGEN: Guatemala (Republica de)

PAÍS DE PROCEDENCIA: Guatemala (Republica de)

SERVICIO GRATUITO

COMBINACIÓN: 005-10-1388-GTM-GTM



- 41.- Se realizará una inspección ante y postmortem por Médicos Veterinarios Oficiales, buscando principalmente lesiones sugerentes a tuberculosis u otras enfermedades infectocontagiosas de interés cuarentenario, en cuyo caso, los hallazgos serán notificados a la DETIF y a la DIE, quien les comunicará a la autoridad sanitaria competente, para su atención y seguimiento.
- 42.- En el establecimiento TIF de destino para animales procedentes de países de riesgo controlado o sin clasificación para EEB el MVO verificará que a los animales les sean retirados los materiales específicos de riesgo (MER's) y que éstos sean enviados a una planta de rendimiento que transforma despojos de bovino registrada ante la Secretaría de Agricultura, destinados para la alimentación de monogástricos y aves.
- 43.- El MVO del establecimiento TIF emitirá el acta correspondiente del sacrificio y la remitirá vía electrónica dentro de los 5 días hábiles posteriores al sacrificio del lote de animales, a la OISA por donde se importó el ganado, a la DETIF-DGIAAP, en donde se sacrificaron los animales y a la Dirección de Importaciones y Exportaciones de la DGSA, así como al importador, en la que se indique la cantidad de animales sacrificados, identificación del animal de manera individual, así como toda la información que considere relevante en relación al lote de animales sacrificados.
- 44.- El establecimiento TIF deberá tener controles de los aretes retirados a los bovinos importados, señalando lote y fecha de sacrificio; así como de la entrega al MVO y de los métodos de destrucción de las identificaciones, debiendo estar disponibles para efectos de consulta o auditoría.

Notas

45.- NOTA:

A) El ganado deberá tener como destino únicamente Establecimientos Tipo Inspección Federal para su sacrificio inmediato, mismos que deberán ubicarse en zonas de control para garrapata Boophillus spp, según lo señala el "Acuerdo Campaña Nacional para el Control de la Garrapata Boophilus spp"

B) El hallazgo de cualquier fase parasitaria de garrapata en el Establecimiento TIF de destino, implicará el decomiso e incineración de la piel del animal que presente dicha infestación

PUNTO(S) DE INGRESO AUTORIZADO(S)

Cd. Hidalgo, Chis.; Ceibo, Tabasco, Tab.; Subteniente López, Q. Roo..